



## **AYUDAS PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD**

Con objeto de contribuir a sufragar los gastos educativos de los hijos con discapacidad de los empleados de Correos, se convocan ayudas con arreglo a las siguientes instrucciones:

### **1.- BENEFICIARIOS**

Tendrán derecho a percibir estas ayudas los funcionarios y personal laboral fijo de Correos que tengan hijos con al menos un 33% de discapacidad, conviviendo con ellos y a su cargo, y que se encuentren en activo en la Sociedad Estatal a fecha de publicación de esta convocatoria. El personal laboral eventual que acredite, al menos, dos años de servicios prestados en la misma entre los seis años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria y que tengan contrato en vigor en la fecha de presentación de las solicitudes, podrá optar igualmente a estas ayudas.

Los huérfanos con discapacidad de aquellos empleados que hubieran fallecido estando en activo, podrán ser beneficiarios de la correspondiente ayuda a través del otro progenitor o representante legal. Asimismo, podrán ocasionar ayudas los hijos del cónyuge o pareja de hecho del solicitante, siempre que estén a su cargo y convivan con él.

Si el padre y la madre trabajan en Correos, sólo podrán realizar la solicitud uno de ellos. Cuando se detecten solicitudes formuladas por dos empleados para el mismo hijo, ambos decaerán del derecho a percibir la ayuda que nos ocupa.

Asimismo, estas ayudas son incompatibles con las Ayudas al Estudio convocadas por Correos cuando se trate del mismo hijo.

### **2.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

- a) Solicitud en el modelo oficial publicado al efecto.
- b) Certificado del INSERSO u organismo competente, en el que se especifique el grado de minusvalía que deberá ser, en todo caso, igual o superior al 33% y si se trata de una discapacidad definitiva o sujeta a revisión.
- c) Fotocopia del NIF del solicitante y del cónyuge.
- d) Para el caso de los contratados laborales eventuales, certificación de servicios prestados en Correos.

- e) Fotocopia del libro de familia completo.
- f) Cuando la ayuda que se solicita tenga como destinatario un hijo del cónyuge o pareja de hecho deberá aportarse documentación fehaciente que lo acredite, así como certificado municipal de convivencia.

### **3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de instancias comenzará el día **20 de julio y finalizará el día 25 de septiembre de 2009**

### **4.- TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes, original y copia, formuladas en el modelo oficial publicado al efecto, se presentarán o dirigirán a las unidades de Relaciones Laborales o Recursos Humanos de su Dirección Territorial o Jefatura Provincial, que devolverán la copia sellada al interesado y procederán a la grabación de las mismas. Únicamente el personal destinado en el Centro Directivo podrá presentar éstas en la Dirección de Recursos Humanos -Sección de Asuntos Sociales-, siendo devueltas a sus remitentes las pertenecientes a otras provincias.

Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en esta convocatoria serán devueltas a los interesados, dándoles un plazo de diez días para corregir las deficiencias en caso de que éstas sean subsanables.

La inexactitud en alguno de los datos o documentos que se aporten con la solicitud podrá tener como consecuencia la pérdida de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en el que se descubra aquella, con independencia de la responsabilidad personal que de ella se derive.

Una vez concluido el plazo de admisión de instancias, todas las Jefaturas Provinciales remitirán a la Dirección de Recursos Humanos, Sección de Asuntos Sociales, las correspondientes certificaciones en el plazo que se determine en las instrucciones complementarias a esta convocatoria.

Los importes de las ayudas, que podrán ser distintos en relación al grado de discapacidad, serán determinados en función de las solicitudes recibidas.

Madrid, 17 de julio de 2009  
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Luis Pérez Capitán